



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 14 OCT. 2016

CUT N° 149056-2016

OFICIO N° 600 -2016-ANA-J/OAJ

Señor Congresista
Bienvenido Ramírez Tandazo
 Presidente
 Comisión Agraria
 Congreso de la República
 Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 2do. Piso
Lima Cercado.-



Asunto : Opinión al Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 274/2016-CR, que propone modificar la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Referencia : Oficio N° 200-2016-2017-CA/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión con relación al proyecto de ley indicado en el rubro del asunto, cuya iniciativa cuenta con Predictamen con texto sustitutorio aprobado en sesión de la Comisión que usted preside.

Sobre el particular, la Autoridad Nacional del Agua a través de la Oficina de Asesoría Jurídica ha elaborado el Informe Legal N° 1375-2016-ANA-OAJ/LADR, cuya copia adjunto, opinando que resulta viable el Predictamen con texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley N° 274/2016-CR, salvo lo contenido en los artículos 1, 4, 7 y 11, sobre los cuales proponemos precisiones en el numeral 2.3 del citado informe. Asimismo, recomendamos incorporar en la propuesta normativa, una Disposición Complementaria Transitoria fijando la fecha máxima para la renovación de los actuales Consejos Directivos.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mi aprecio y consideración.

Atentamente,



Ing. Abelardo De la Torre Villanueva
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

ADTV/JRG:LDR

Copia J.C.H. Ruiz Sardi
Remite Electronica a
Congresistas

Original G.Ral.P.L

INFORME LEGAL N° 1375-2016-ANA-OAJ/LADR

PARA : **Abg. YURY A. PINTO ORTIZ**
Secretario General

ASUNTO : Opinión al Predictamen con texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley N° 274/2016-CR, que propone modificar la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua.

REFERENCIA : Oficio N° 200-2016-2017-CA/CR

FECHA : Lima, **14 OCT. 2016**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita opinión al Proyecto de Ley N° 274/2016-CR, que propone modificar la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, sobre el cual ha recaído un Predictamen que ha sido aprobado con texto sustitutorio.

Al respecto, informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con el documento de la referencia, el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita opinión al Proyecto de Ley N° 274/2016-CR, que propone modificar la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua.
- 1.2 En sesión de fecha 11 de octubre del año en curso, la citada Comisión ha aprobado el Predictamen con texto sustitutorio recaído en el referido Proyecto de Ley, el cual es materia de análisis en el presente informe.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios, constituye el marco legal actual que regula la gestión y la institucionalidad de las organizaciones de usuarios, orientado a garantizar la continuidad de las funciones de las juntas de usuarios como operadores de infraestructura hidráulica, así como el derecho de todos los usuarios de agua a elegir y ser elegido mediante voto universal, y a pedir cuentas a sus dirigentes de cómo se emplean los recursos provenientes de las tarifas por el uso del agua.
- 2.2 La precitada Ley ha sido reglamentada por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, donde se desarrolla los mecanismos para la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.3 Bajo este contexto, en relación a los aspectos contenidos en el texto sustitutorio de la propuesta de modificatoria a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado en la sesión de la Comisión Agraria del Congreso de la República de fecha 11 de octubre del presente año, se alcanzan comentarios respecto a lo propuesto en los artículos 1, 4, 7 y 11 de la iniciativa conforme al siguiente detalle:



ART.	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIO
1	<p>Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley 29338-Ley de Recursos Hídricos (...)</p>	<p>Debe decir: La presente Ley tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley 29338-Ley de Recursos Hídricos</p>
4	<p>Personería jurídica de las Juntas de Usuarios de Agua Las Juntas de Usuarios conforme a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son asociaciones civiles que se organizan sobre la base de un sistema hidráulico común. (...)</p>	<p>Debe decir: Personería jurídica de las Juntas de Usuarios de Agua Las Juntas de Usuarios conforme a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son asociaciones civiles que se organizan sobre la base de un sector hidráulico. (...)</p>
5	<p>Reconocimiento de las Comisiones y Comités de Usuarios El reconocimiento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de Usuarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no cuente con reconocimiento, se realiza mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional del Agua, con opinión de la Junta de Usuarios correspondiente.</p>	<p>Aceptar</p>
6	<p>Órganos de las Organizaciones de Usuarios de Agua La estructura básica de las Organizaciones de Usuarios de Agua es la siguiente: a. Asamblea General b. Consejo Directivo</p>	<p>Aceptar</p>



ART.	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIO
7	<p>De la Asamblea General de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Usuarios</p> <p>7.1 Asamblea General de la Juntas de Usuarios La Asamblea General es el órgano máximo de la Junta de Usuarios, y está conformada por las Comisiones de Usuarios representados por su presidente y tres (03) miembros directivos de cada Comisión de Usuarios, elegidos democráticamente mediante voto universal, secreto y obligatorio de su respectivo sub sector hidráulico. Asimismo, forman parte de la Asamblea General de las Juntas de Usuarios dos representantes de los usuarios de cada tipo de uso de agua distinto al agrario, elegidos entre los usuarios de agua de uso no agrario que integran la respectiva comisión de usuarios.</p> <p>(...)</p> <p>La Asamblea General, tiene las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar y modificar el estatuto de conformidad con lo establecido en el Código Civil y la presente Ley. Aprobar la memoria anual y los estados financieros Elegir mediante voto universal, secreto y obligatorio a los miembros del Consejo Directivo. Remover a los miembros del Consejo Directivo. Aprobar las operaciones de endeudamiento o de disposición del patrimonio de la organización. Aprobar los planes multianuales de gestión de largo plazo. Otros que se establezcan en el estatuto y el reglamento de la presente ley. 	<p>Debe decir:</p> <p>7.1 Asamblea General de las Juntas de Usuarios La Asamblea General es el órgano máximo de la Junta de Usuarios, y está conformada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los integrantes del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios las Comisiones de Usuarios representados por su presidente y tres (03) miembros directivos de cada Comisión de Usuarios, elegidos democráticamente mediante voto universal, secreto y obligatorio de su respectivo sub sector hidráulico. <p>(Nota.- Se sugiere suprimir el segundo párrafo del proyecto respecto a los representantes de los usos no agrarios en razón que ellos integran directamente el Consejo Directivo de la Junta de Usuarios) (...)</p> <p>La Asamblea General, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>Eliminar los literales c, d y f: Sustento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▫ La Asamblea está integrada por cuatro representantes de cada comisión de usuarios. Luego con los literales c) y d) se otorga a estos representantes la facultad de elegir y revocar a los directivos. ▫ Por tanto se deben eliminar estos literales porque la elección debe ser por voto universal de todos los usuarios del sector hidráulico y no solo de un pequeño grupo como plantea la formula normativa. ▫ El Plan Multianual debe ser aprobado por el Consejo Directivo tal como así se señala en el literal c) del artículo 10
	<p>7.2 Asamblea general de las comisiones de usuarios La asamblea general de las comisiones de usuarios... (...)</p>	<p>7.2 Asamblea general de las comisiones y comités de usuarios La asamblea general de las comisiones y comités de usuarios...</p>



ART.	TEXTO PROPUESTO	COMENTARIO
8	Quórum	Aceptar
9	Votación	Aceptar
10	<p>Del Consejo Directivo de las Organizaciones de Usuarios de Agua De la Junta de Usuarios El Consejo Directivo es el órgano de dirección de la Junta de Usuarios. Tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: (...)</p> <p>De la Comisión de Usuarios El reglamento establece las atribuciones y funciones específicas del Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios.</p>	Aceptar
11	<p>Composición y elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua</p> <p>11.1 El consejo directivo de las organizaciones de usuarios de agua estará conformado por nueve miembros como máximo, integrado por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y protesorero y vocales. Sus integrantes son elegidos mediante voto universal, secreto y obligatorio.</p> <p>11.2 La elección de los consejos directivos de las Juntas de Usuarios se realiza para un periodo de tres años conforme a las siguientes reglas (...)</p>	<p>Debe decir: Composición y elección de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua</p> <p>11.1 El consejo directivo de las Juntas de Usuarios estará conformado por once miembros: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero y seis vocales. Los integrantes son elegidos mediante voto universal, secreto y obligatorio. El presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero y un vocal, serán de la lista que resulte ganadora; tres vocales serán de la lista que obtuvo la segunda votación. Dos vocales representan a los usos no agrarios.</p> <p>11.2 El consejo directivo de las comisiones de usuarios de agua estará conformado por nueve miembros: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero y cuatro vocales. Los integrantes son elegidos mediante voto universal, secreto y obligatorio. El presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, protesorero y un vocal, serán de la lista que resulte ganadora; tres vocales serán de la lista que obtuvo la segunda votación.</p> <p>11.3 La elección de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios se realiza para un periodo de cuatro años, conforme a las siguientes reglas: (...)</p>



12	Supervisión y Fiscalización 12.1 Otorgase a la Autoridad Nacional del Agua la facultad de supervisión, fiscalización y sanción, respeto a las siguientes funciones de las Juntas de Usuarios en tanto estas son de interés público: (...)	Aceptar
13	Vigencia	Aceptar
Agregar una disposición complementaria transitoria con el siguiente texto: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Las elecciones de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para el periodo 2017 - 2020, se efectuarán dentro un plazo máximo que vence el 31 de marzo del 2017. Facúltese a la Autoridad Nacional del Agua para dictar las medidas necesarias y adecuar los procesos eleccionarios en marcha.		

III. OPINIÓN

Por lo expuesto, en el análisis de este informe, se opina que resulta viable el Predictamen con texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley N° 274/2016-CR, que propone modificar la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, salvo lo contenido en los artículos 1, 4, 7 y 11, sobre los cuales proponemos precisiones en el numeral 2.3 del presente informe. Asimismo, recomendamos incorporar en la propuesta normativa una Disposición Complementaria Transitoria fijando la fecha máxima para la renovación de los actuales Consejos Directivos.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Luis A. Diaz Ramirez
Profesional OAJ

Visto el informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme




Abg. José A. Ramirez Garro
Director
Oficina de Asesoría Jurídica

15

Lima, 23 de setiembre de 2016

OFICIO N° 200-2016-2017-CA/CR



Señor Ing°
ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)
Calle Diecisiete 355. Urb. El Palomar
San Isidro

Asunto : Pedido de opinión del Proyecto de Ley N° 274/2016-CR.

Es grato dirigirme a usted, a fin saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva remitir opinión, sobre el Proyecto de Ley N° 274/2016-CR, que propone la "**Ley que modifica la Ley N° 30157 de Organizaciones de Usuarios de Agua**".

Dicha información se solicita al amparo de lo establecido en los artículos 96 de la Constitución Política y 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



.....
BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO
Presidente
Comisión Agraria



BRT/gr